

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 11 de abril de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha once de abril de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 389-2019-R.- CALLAO, 11 DE ABRIL DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 224-2019-FCS/D (Expediente N° 01072375) recibido el 04 de marzo de 2019, por medio del cual la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud remite la Resolución N° 170-2019-CF/FCS sobre la encargatura de la Dirección de la Escuela Profesional de Educación Física al docente Dr. SANDY DORIAN ISLA ALCOSER.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme a lo indicado en el Art. 47 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, la Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, de acuerdo al Art. 51 del normativo Estatutario, concordante con lo dispuesto en el Art. 36 de la Ley N° 30220, cada Escuela Profesional está dirigida por un Director, designado por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con título y grado de doctor en la especialidad correspondiente a la Escuela de la que será Director. El mandato es de dos (02) años sin designación para el periodo inmediato siguiente;

Que, así también, la Decimoquinta Disposición Complementaria Transitoria, del normativo estatutario establece que en caso de no existir docentes que cumplan con los requisitos para ser Director de la Escuela Profesional, el Decano encargará a un docente principal con grado de doctor en otra especialidad; a la falta de éste, a un docente principal con grado de maestro; a un docente asociado con grado de doctor en la especialidad o en otra diferente; o a un docente asociado con grado de maestro; según el orden de prelación antes indicado;

Que, por Resolución N° 341-2019-R de fecha 26 de marzo de 2019, se encargó, con eficacia anticipada, como Director de la Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud, al docente auxiliar a tiempo completo Dr. SANDY DORIAN ISLA ALCOSER, a partir del 11 de febrero de 2019 hasta la designación del titular, sin exceder el periodo presupuestal;

Que, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud mediante el Oficio del visto, remite la Resolución N° 305-2019-CF/FCS de fecha 27 de febrero de 2019, mediante la cual encarga a la docente MERY JUANA DORIAN ISLA ALCOSER como Directora de la Escuela Profesional de Educación Física, a partir del 22 de febrero de 2019, hasta la designación del titular sin exceder el presente ejercicio presupuestal;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 325-2019-OAJ recibido el 25 de marzo de 2019, opina conforme a los informes técnicos de las Oficinas de Recursos Humanos y de Planificación y Presupuesto, respectivamente, a lo dispuesto en el Art. 36 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, al Art. 51 del Estatuto y Decimoquinta Disposición Complementaria Transitoria del referido Estatuto, para el presente caso donde la docente propuesta si bien posee la categoría de principal y detenta el Título Profesional de Licenciado en Enfermería y el Grado Académico de Maestro en Investigación y Docencia



Universitaria no cumple con el requisito de ostentar el Grado Académico de Doctor en la especialidad, correspondiente a la Escuela de la que será Directora; por lo que procede encargar con a la docente MERY JUANA ABASTOS ABARCA como Directora de la Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud, hasta la designación del titular, sin exceder el presente ejercicio presupuestal;

Que, el Art. 82º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, aplicable por analogía en el presente caso, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Estando a lo glosado; al Informe N° 161-2019-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 165-2019-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 08 y 11 de marzo de 2019, respectivamente, a los Informes N°s 095-2019-URA-OPP/UNAC, 155-2019-UPEP/OPP y Proveído N° 180-2019-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fechas 14 y 15 de marzo de 2019 respectivamente, al Informe Legal N° 325-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 25 de marzo de 2019; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley N° 30220;

#### RESUELVE:

- 1º **AGRADECER**, al docente auxiliar a tiempo completo Dr. SANDY DORIAN ISLA ALCOSER, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones como Director encargado de la Escuela Profesional de Educación Física, cargo desempeñado por el período total comprendido desde el 11 al 21 de febrero de 2019.
- 2º **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, como Directora de la Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud, a la docente principal a dedicación exclusiva Mg. **MERY JUANA ABASTOS ABARCA**, a partir del 22 de febrero de 2019 hasta la designación del titular, sin exceder el presente periodo presupuestal.
- 3º **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa.
- 4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional, Departamento Académico, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

#### Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. **CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
Oficina de Secretaría General  
  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FCS, Escuela Profesional, Dpto. Acad., OPP, OCI,  
cc. ORAA, DIGA, ORRH, UR, UE, ADUNAC, SINDUNAC, R.E. e interesado.